



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL DE AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA EN 2025 Y DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. 5C25SN000001)

1. La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º3 del BORM n.º169, de 24 de julio de 2025), recoge la subvención nominativa otorgada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia por valor de CIENTO UN MIL CUATRO CIENTOS EUROS (101.400,00 €), que se contempla en el programa 622A, PROMOCIÓN DEL COMERCIO, dentro de los proyectos de gasto nominativos, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, Proyecto nº 32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

2. Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 4 de agosto de 2025, y modificado por Órdenes de dicha Consejería de fechas 10 y 15 de octubre de 2025, y de 10, 11 y 24 de noviembre 2025, y de 10 de diciembre de 2025.

3. Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia por una cuantía de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (101.400,00 €), con





el objetivo de financiar las acciones comprendidas en su Programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2025.

Dicha Orden se notifica a la mencionada Cámara en fecha 04 de noviembre de 2025. La referida subvención está reflejada en el documento contable ADOK con Referencia: 065875/1001126249/000001.

4. En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2025, se incrementa el crédito del proyecto nominativo de la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, Proyecto nº 32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €).

5.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia presenta, en fechas 01 de diciembre de 2025 (Núm. Reg. 202590001005706 Fecha Registro: 01/12/2025, 14:30:08) y 12 de diciembre de 2025 (Núm. Reg. 202590001040845 Fecha Registro: 12/12/2025, 14:18:07), a través de la Sede Electrónica de la CARM, el programa de actividades del sector del comercio a realizar con la ampliación de la subvención nominativa por importe de 36.000,00 euros; así como, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las acciones hasta el 31 de mayo de 2026, y hasta el 31 de julio de 2026 el de justificación económica del programa subvencionado, justificando las circunstancias que dificultan el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.

6.- En fecha 10 de diciembre de 2025, se dicta Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 que modifica la línea de subvención del proyecto nº 32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, con un total de 137.400 euros.





7. De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se registrará por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en la Orden de concesión.

8.- Así mismo, según lo establecido en el Dispongo OCTAVO de la citada Orden de Concesión de 17 de octubre: *“El plazo de ejecución de la presente subvención es durante todo el año 2025, finalizando el día 31 de diciembre de 2025. En el caso de que para la ejecución total o parcial del alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación”.*

Y conforme a lo establecido en el Dispongo NOVENO de dicha Orden de concesión: *“De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, en el plazo*





de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa de la subvención concedida”.

9. En cuanto a la competencia material, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LSCARM, la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de comercio.

Vista la Propuesta de la Dirección General de 12 de diciembre de 2025, y que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con NIF Q3073001D cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO





PRIMERO.- Modificar la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se concede una subvención nominativa de 101.400,00 € a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, incrementándose la misma en 36.000,00 € para la realización de Planes de Mejora Comercial: realización de consultorías de gestión personalizadas, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Cámara (Núm. Reg. 202590001005706 Fecha Registro: 01/12/2025, 14:30:08).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con N.I.F Q3073001D, para la financiación de Planes de Mejora Comercial: realización de consultorías de gestión personalizadas, según el programa aportado, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, proyecto nominativo nº 32029, "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA", Subproyecto 032029250001, con ingreso en el Código IBAN ES76 0049 6660 7222 1614 2649 por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €).

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de





18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Estimar la solicitud formulada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, N.I.F. Q3073001D, de ampliación del plazo de ejecución establecido en la Orden de Concesión de la subvención nominativa, de fecha 17 de octubre de 2025 (Exp.5C25SN000001), hasta el 31 de mayo de 2026; así como, la correspondiente ampliación del plazo para presentar la justificación de la misma hasta el 31 de julio de 2026, al haber justificado dicha Cámara las circunstancias que dificultan el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.

QUINTO.- Mantener el resto de condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para el año 2025.

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
María Isabel López Aragón

